



DECRETO N° 0771
NEUQUÉN, 05 JUL 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 21812 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **WILSON DEL CARMEN ALARCÓN CASTRO** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Urbanizaciones Obras y Demoliciones, previstas en los Artículos 23º, 117º y 119º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 1000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado manifiesta que subsanó las infracciones oportunamente labradas antes de dictarse la Sentencia de marras; por lo que solicita se le aplique como sanción el mínimo de los módulos previstos en cada uno de los Artículos; adjuntando fotocopia del Plano de Obra Nueva y sin Permiso Municipal;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 341/10, manifiesta que respecto de la subsanación de las faltas alegada por el recurrente, la misma genera el levantamiento de la clausura dispuesta más no borra las infracciones ya cometidas, como es en el caso de autos construir sin tener planos aprobados y permiso de construcción;

Que en referencia a la determinación del monto de la multa, la misma es una facultad que no tiene esa Asesoría, ya que es una atribución del Juez interviniente en la causa efectuar una valoración de la falta cometida, y en relación a ello imponer las penas que regula la Ordenanza N° 8033;

Que por lo expuesto, y considerando lo establecido por el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, debiéndose en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

CA. CAROLINA C. L. PEREZ

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **WILSON DEL CARMEN ALARCÓN CASTRO**, en virtud de que
sus argumentos y la prueba adjuntada no logran conmover los fundamentos
del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos
Jurídicos en Dictamen N° 341/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzga-
----- do N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo
Expediente TMF N° 21812 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzga-
----- do N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo
dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General de Asesoría Legal y
Secretaría de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

